



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

613.- EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. CAMPUS DE MELILLA (UNIVERSIDAD DE GRANADA), REFERENTE A GASTOS DESPLAZAMIENTO Y MATERIALES FASE LOCAL Y NACIONAL "OLIMPIADA ESPAÑOLA DE ECONOMÍA".

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, mediante Orden de 26/06/2017, registrado al número 2017002394, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 28/02/17 tiene entrada en el registro General de la Ciudad Autónoma escrito del decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla, mediante el cual se da traslado al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la celebración en los días 26 y 28 de junio de la celebración de la fase local y nacional de la "Olimpiada de Economía". En el citado escrito se comunica los gastos previstos a raíz de la celebración, solicitando que la Consejería pudiese financiar los gastos ocasionados a consecuencia del mismo. El montante económico solicitado asciende a dos mil novecientos ochenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos de euros (2.984,92 €).

Que asimismo aporta el solicitante Declaración Responsable de la Condición de Beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Declaración de no haber solicitado otras ayudas económicas para el mismo objeto de la subvención, de las que aún no se han recibido cantidad alguna, así mismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas cualquier modificación de lo declarado, que se produzca con posterioridad, Declaración de Sometimiento a Actuaciones de Comprobación y Control, Declaración Responsable de Incompatibilidades y de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Acreditación del cumplimiento de Obligaciones por Reintegro de subvenciones, Declaración Responsable de Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones de 20/05/17. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social de 22/03/17, y de la Agencia Tributaria de fecha 20/02/17, Certificado de Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de fecha 26/06/17 de no existencia de deuda con la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Competencia.

La concesión de la subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 RGSCAM, al Consejero competente por razón de la materia, en este caso el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del acuerdo de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Economía de fecha 10 de mayo de 2017. Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 2.984,92 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: **RC Ref. Intervención: 12017000020676 de fecha 18/04/17, aplicación presupuestaria 03/24102/48000.**

CUARTO.- Informe de Legalidad.

Asimismo consta en el expediente administrativo informe jurídico de la Secretaría técnica de fecha 2 de junio de 2017, en el cual se acredita la legalidad del procedimiento establecido y que obra en el expediente la documentación exigida en el artículo 20.2 del reglamento general de Subvenciones de la Ciudad Autónoma.

QUINTO.- Régimen Jurídico.

La normativa aplicable está conformada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS) y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 5 de septiembre de 2005, en adelante RGSCAM). Asimismo, es de aplicación la Base n.º 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTO.- Procedimiento.

Visto que el artículo 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones dispone que podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Crédito.

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 03/24102/48000, según consta en documento de Retención de Crédito número 12017000020676 de 18/04/17.

OCTAVO.- Objeto de la subvención.

La actividad que se pretende subvencionar esta definida en la solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de Melilla siendo su objeto sufragar los gastos ocasionados por la celebración de la fase local y el desplazamiento de los profesores y estudiantes que han representado a la Ciudad Autónoma de Melilla en la fase nacional de las Olimpiadas Españolas de la Economía, a celebrar en entre el 26 y 28 de junio de 2017.

El detalle de gastos es el siguiente:

En resumen:

- Dípticos informativos: 416 €
- Abono de derechos de participación: 800 €
- Premios a las tres primeras clasificadas: 600 € (100 €, 200 €, 300 €)
- Vuelo Melilla-Málaga-Melilla (seis personas): 600 €

- Tren de cercanías aeropuerto de Málaga-estación María Zambrano (seis personas): 24 €
- Tren Málaga-Córdoba-Málaga (seis personas): 300 €
- Dieta oficial Junta de Andalucía de un día (seis personas): 244,92 €
- Total de gastos: 2.984,92 € (precios oficiales obtenidos de la Web de Iberia, de la Web de Renfe y del BOJA de la Junta de Andalucía).

NOVENO.- Obligaciones.

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

La ejecución de la actividad que fundamente la subvención deberá efectuarse y abonarse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMO.- Compatibilidad da la subvención.

Las subvención serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención que fuera incompatible con la finalidad que la establecida por esta Consejería, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Consejería en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

El beneficiario de estas subvenciones deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarla tan pronto tenga conocimiento de las mismas y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

DECIMOPRIMERO.- Comprobación y control.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

DECIMOSEGUNDO.- Justificación.

Régimen de Justificación:

Cantidad a justificar: 2.984,92 €

Forma de pago: Pago anticipado.

Garantía: No procede.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido entre la solicitud y la justificación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R.D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOTERCERO.- Reintegro y Sanciones.

En materia de reintegro de subvenciones y de infracciones y sanciones, así como para aquellos extremos no previstos en la presente orden, se estará a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**. En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2009).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4204/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Autorizar el gasto correspondiente y conceder a la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. CAMPUS DE MELILLA (UNIVERSIDAD DE GRANADA) con CIF núm. Q-1818002-F, la subvención solicitada de **2.984,92 euros (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS)**. Objeto de la subvención: Gastos desplazamiento y materiales fase local y nacional Olimpiada Española de Economía, según proyecto presentado, ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Núm. Cuenta: IBAN: ES 58 0487 3000 7120 0011 4093

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante este Consejero, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-

administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Notifíquese a los interesados.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por los Servicios
de Administración Electrónica de la Ciudad
Autónoma de Melilla.
27 de junio de 2017